



Xoán Ramón Alvite

Colaborador de *La Voz de Galicia*, especialista en ganadería

► CONVIENE NO OLVIDAR QUE GALICIA LEGISLA DESDE HACE AÑOS LAS DISTANCIAS DE LAS NUEVAS EXPLOTACIONES A OTRAS GRANJAS Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY DEL SUELO

Nueva normativa sobre ordenación de granjas. La polémica está servida

Cada vez que el Gobierno legisla, los ganaderos se echan a temblar. Si en ocasiones anteriores fue la nutrición sostenible de los suelos agrarios –el famoso decreto de purines– o, hace tan solo unas semanas, la Estrategia para la conservación y gestión del lobo, en esta ocasión la polémica viene dada por el intento de poner en marcha una normativa que persigue regular la ordenación de las granjas bovinas.

Un proyecto de real decreto más adecuado para explotaciones avícolas o porcinas industriales, dicho sea de paso, que se encuentra en fase de consulta pública y que ya ha levantado ampollas en algunas comunidades, como en el caso de Galicia, que creen imposible cumplir algunas de las directrices que aparecen recogidas en su borrador.

Distancias mínimas

En este sentido, uno de los asuntos más polémicos es el relativo a las distancias mínimas que deben guardar los nuevos establos con el supuesto fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infectocontagiosas producidas por el ganado bovino. Así, se sitúa en 500 metros la separación mínima de las construcciones con respecto a las explotaciones vacunas ya existentes, con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario y, por supuesto, con los cascos urbanos.

Un asunto que ha generado un rechazo unánime entre las comunidades de la cornisa cantábrica, principalmente en Galicia, donde el mini-

fundismo y la dispersión poblacional condicionan el cumplimiento de una norma que, además de carecer de fundamentación técnica, demuestra una vez más el desconocimiento absoluto que, desde los despachos madrileños del Ministerio, sigue existiendo sobre la realidad del vacuno gallego, una circunstancia inaceptable si se tiene en cuenta que la comunidad produce casi la mitad de toda la leche nacional.

En este sentido, conviene no olvidar que Galicia legisla desde hace años las distancias de las nuevas explotaciones a otras granjas y núcleos de población a través de la Ley del suelo, una normativa del año 2016 que, en determinados municipios, incluso permite reducir las distancias a 50 metros sin que ello haya condicionado la bioseguridad de las granjas, ni mucho menos dado lugar a la expansión de ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa.

Tamaño máximo

No menos controvertido está siendo el intento por parte del Ministerio de Agricultura de limitar el tamaño máximo de las granjas hasta las 850 UGM –se mantienen las equivalencias de 0,4 UGM para un animal de menos de seis meses, 0,6 para los que tengan entre seis y doce meses de edad, 0,8 para las novillas de dos o más años y de 1 UGM para las vacas adultas– para los establos de nueva creación.

De hecho, en función del tamaño del rebaño, el borrador del decreto divide las granjas en tres grupos: el primero estaría compuesto por

► PARECE POCO RAZONABLE ESTABLECER UN TAMAÑO MÁXIMO PARA UN ESTABLO ATENDIENDO ÚNICAMENTE AL NÚMERO DE ANIMALES, DEJANDO DE LADO CRITERIOS COMO EL SISTEMA DE MANEJO DEL REBAÑO, LA GESTIÓN DE PURINES O LA SAU

aquellas explotaciones con capacidad hasta 180 UGM inclusive; el segundo, las que tienen entre 180 y 850 UGM y el tercero, las que superen esta cifra en el momento de la entrada en vigor del nuevo marco normativo.

Esta clasificación será la utilizada para establecer los requisitos mínimos que debe cumplir cada explotación y también para autorizar o no su ampliación. Esta circunstancia no queda suficientemente clara en la redacción de la norma –también sucede con otros aspectos del borrador, que necesitan de una aclaración interpretativa urgente por parte del legislador dada su escasa concreción– en la que se recoge sucintamente que “las autoridades competentes podrán mediante normativa incrementar la capacidad productiva establecida para las explotaciones contempladas en el grupo II hasta un máximo de un 10 %. El umbral inferior para las explotaciones contempladas en el grupo III quedará redefinido consecuentemente con dicho incremento”.

En cualquier caso, parece poco razonable establecer un tamaño máximo para un establo atendiendo únicamente a un número concreto de animales –se supone que elegido de forma arbitraria porque no se explica el porqué de esta elección– dejando de lado criterios técnicos en apariencia tan relevantes como el sistema de manejo del rebaño, la gestión de los purines o la superficie agraria útil (SAU).

Resulta una obviedad señalar que la realidad de una explotación con 200 UGM es diametralmente opuesta si cuenta con 100 hectáreas de SAU para, por ejemplo, gestionar sus purines o estiércoles que si, por el contrario, presenta carencias en cuanto a base territorial.

Cierres perimetrales y registros

Aunque los condicionantes relativos a las distancias y tamaños de los nuevos establos son los aspectos que más preocupan del borrador del nuevo decreto, hay otros aspectos menores que,

a buen seguro, resultarán difíciles de cumplir para muchas explotaciones.

Son, por ejemplo, aquellos que obligan a las granjas que se construyan, independientemente de su tamaño, a estar delimitadas perimetralmente de forma que se minimice tanto la entrada de personas o vehículos como el contacto con animales silvestres. También resultará necesario que el acceso a las instalaciones disponga de cierre con un pediluvio o cualquier otro medio de eficacia semejante a la entrada del recinto, e incluso se impone la obligación de disponer de un registro actualizado de todo el personal ajeno –veterinarios incluidos– que accedan a la ganadería.

Las imposiciones no se quedan, ni mucho menos, aquí, ya que se elevan hasta casi medio centenar entrando de lleno en aspectos tales como el diseño de las instalaciones, los materiales utilizados en la construcción, el suministro de agua, los sistemas de limpieza, el almacenamiento de alimentos, fitosanitarios y medicamentos, la higiene durante el ordeño o incluso la generación de ruidos, polvo y olores en la explotación. Estos son requisitos que deben cumplir todas las granjas de nueva construcción, mientras que para las que ya se encuentren en funcionamiento se establece un período transitorio que, dependiendo de cada aspecto concreto, oscilará entre uno y tres años.

En cualquier caso, habrá que esperar a las alegaciones que se presenten, tanto desde el sector como desde las diferentes comunidades autónomas, para conocer el texto definitivo de una norma que, con sus luces y sus preocupantes sombras, se unirá al medio centenar ya existente donde se regulan aspectos de índole zootécnica, trazabilidad e identificación animal, bienestar animal, bioseguridad o medio ambiente. Un mar de leyes, reales decretos, directivas, códigos y demás normativas que han convertido a la agroganadería en uno de los sectores más regulados y controlados a nivel europeo. ■